

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

Secretaría

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Arturo Nario Guillermety, la pensión anual de 2.500 pesetas, correspondiente a la Gran Cruz de San Hermenegildo, con la antigüedad de 29 de abril del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de mayo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga, por haber fijado su residencia en dicha capital, con arreglo a lo que determina el artículo primero de la ley de 21 de octubre último (D. O. núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la segunda división orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Sección de Personal

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Málaga, D. Luis Aguacil Cobo, en súplica de que se le conceda mejora de puesto en la escala de su clase, por hallarse en análogas condiciones que el capitán D. Calixto Zabal Cervera, a quien se le

otorgó idéntico beneficio por orden de 14 de diciembre último (D. O. número 281), ya que no dejó transcurrir el plazo determinado en la orden de 13 de junio de 1881 (C. L. número 272), por creer debe contarse desde que sufrió el examen para ingreso y no desde que solicitó su pase al Instituto, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, puesto que dejó transcurrir el plazo de referencia, toda vez que éste ha de contarse desde que pidió el ingreso, que es desde cuando arranca el derecho, y también desde que se clasifican las instancias de los aspirantes, y no desde que sufrió el examen, como dice, puesto que éste podrá determinar la eliminación del que no resulte aprobado, pero no será causa de alteración de puestos entre los que reciban la aprobación, ya que dicho examen no es de clasificación, sino de aptitud, sin que sea, por tanto, su caso análogo al del oficial que invoca, puesto que éste no dejó transcurrir el plazo prevenido, dada la circunstancia de que la instancia solicitando el ingreso se cursó en primero de septiembre de 1921 y la de rectificación de puestos en 12 de febrero de 1922.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de INFANTERÍA D. Natalio López Bravo, de la Caja de recluta núm. 15, quede agregado a las órdenes del General don Miguel Núñez del Prado y Susbuelas hasta la terminación de las próximas maniobras, sin derecho a dietas ni indemnización alguna y sin causar baja en su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda y sexta divisiones orgánicas.
Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Jefatura, este Ministerio ha resuelto quede rectificada la orden circular de 25 de julio actual (D. O. núm. 176), en el sentido de que el destino del cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 4, Pedro Inarejos Ruiz, es al regimiento Infantería número 27, en lugar del regimiento Infantería núm. 17, que en aquella figuraba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil, con destino en la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio, Inocente García Ocaña, en súplica de que se le rectifique la fecha de nacimiento que tiene consignada en su documentación militar, este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del interesado, consignándosele como tal la de 29 de diciembre de 1878, que es la que legalmente le corresponde, en vez de la de igual mes y día de 1879, como por error se le consignó.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

INDEMNIZACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Julia Palomero, vecina de Badajoz, calle Peñas núm. 43, en unión de otras que prestaban servicio de lavanderas en el disuelto regimiento Infantería Castilla núm. 16, en súplica de que les sea de aplicación la circular de 25 de septiembre del año próximo pasado (D. O. núm. 221), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, Intervención general Militar y Asesoría, este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicitan, haciéndose extensivos los beneficios de la mencionada circular al personal que ha cesado de prestar servicios particu-

res en las unidades armadas con motivo de la última organización, debiendo ser sufragado el importe de las indemnizaciones correspondientes por los fondos de material de los Cuerpos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES a instancia del guardia civil, con destino en la Comandancia de Caballería del 18.º, Antonio Gutiérrez Jiménez, como consecuencia de las lesiones que se produjo el día 15 de marzo de 1930 al caerse del caballo que montaba, y que determinaron su inutilidad para el servicio, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, desestimar el ingreso de referencia, con arreglo al vigente reglamento de 6 de febrero de 1906, procediendo, en su consecuencia, que el interesado sea dado de baja en el mencionado Instituto por fin del mes actual, sin perjuicio de remitir por este Departamento el expediente de referencia a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, para que por ella se le haga el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, como inutilizado en acto del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el archivero tercero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. José Royo Rivero, con destino en este Departamento, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo, que disfrutará en Carabanchel Bajo (Madrid) y Puente Viesgo (Santander), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 107).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los oficiales de la escala de complemento de INGENIEROS, afectos al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Emilio López y Gómez de Salazar y termina con D. Luis Cubillo Valdés, causen baja en el Ejército con fecha 1 de agosto de 1932, conservando el derecho al uso del uniforme, expidiéndoseles su licencia absoluta por haber cumplido el plazo de responsabilidad militar, según dispone el apartado cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Capitán

D. Emilio López y Gómez de Salazar.

Tenientes

D. José Sánchez Pascual.

D. Carlos Abia Arpurz.

Alféreces

D. Luis Sáenz de Santa María de los Ríos.

D. Manuel Díaz Duque.

D. Luis Cubillo Valdés.

Madrid, 30 de julio de 1932.—Azaña.

PENSION DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este departamento, en 28 de marzo último, cursando instancia del sargento del regimiento de Infantería núm. 31, Eutiquiano Tejada Fernández, que solicita la pensión mensual de cinco pesetas, por acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar, que le fueron otorgadas por órdenes de 7 de marzo de 1922, 27 de octubre de 1926 y 23 de marzo de 1927; teniendo en cuenta que las dos últimas cruces citadas se le concedieron por hechos y servicios posteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), cuya disposición dejó en suspenso los beneficios materiales por acumulación de cruces, caso que no concurre en el sargento José Baños Angulo, cuya analogía invoca el recurrente, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Jefatura de Veterinaria Militar de esa división cursando instancia formulada por maestro herrador forjador, D. Anto Virgos Bernal, en la que solicita pensión mensual de 750 pesetas por amulación de cuatro cruces del Mérito Militar, con distintivo rojo, que pos y que le fueron concedidas por órdenes de 31 de julio de 1917, 2 de septiembre y 19 de noviembre de 1924, y 9 de enero de 1925, por hechos y méritos de campaña anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación y pensión de referencia, como comprendido en el artículo del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado por el teniente de complemento de INFANTERÍA D. Federico Carcar y Golpe Núñez, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, y concederle efectuar las prácticas reglamentarias de su empleo, dispuestas en el artículo 456 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, en el regimiento de Carros de Combate núm. 1, con los beneficios señalados en el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 286), como funcionario que es del Ministerio de Hacienda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensa formulada a favor del coronel de Infantería (hoy fallecido) D. Juan Mateo y Pérez de Alejo; teniente coronel de Estado Mayor D. José de Irureta-Goyena y Miranda y comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Secundino Serrano Balmaceda, como autores en colaboración de la obra titulada "Realidades Tácticas", este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Superior de la Guerra, concederles la cruz de tercera y segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, sin pensión, respectivamente, como comprendidos en los artículos 5.º y 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Señor: Vistas las propuestas formuladas por diversos Centros y Autoridades Militares, así como las instancias promovidas por varios jefes y oficiales del Ejército, referentes a unas y otras a recompensas en tiempo de paz por diversos servicios a unos y como autores de obras a otros, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes que en cada caso han sido emitidos y con el dictamen del Consejo Superior de la Guerra, conceder a cada uno de los jefes y oficial que figuran en la siguiente relación, que da principio con el comandante de Artillería don José Rojas Feigenspan y termina con el comandante de Caballería D. Pedro Maestre Macías, la recompensa que se cita, por los motivos que se indican y como comprendidos en los reglamentos y disposiciones que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, sin pensión

Comandante de Artillería, D. José Rojas Feigenspan, como autor de la obra titulada "Tiro desde y contra acronaves", y como comprendido en los artículos 5.º y 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, sin pensión

Profesor 1.º de Equitación Militar D. Francisco Cubertoret García, por servicios de profesorado y como comprendido en el artículo 5.º de la orden circular de 28 de julio de 1926 (C. L. número 275).

Mención honorífica, sencilla

Comandante de Caballería, D. Manuel Espiau Faysá, por diferentes trabajos y servicios, como comprendido en los artículos 5.º y 14 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Comandante de Caballería, D. Pedro Maestre Macías, como autor de la obra titulada "Divulgación del Problema de Marruecos", como comprendido en los mismos artículos y reglamento que el anterior.

Madrid, 30 de julio de 1932.—Azaña.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro de taller de tercera clase del personal del mate-

rial de ARTILLERÍA, D. Andrés Fernández y Fernández, con residencia en Trubia (Oviedo), en situación de retirado con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. número 94) y disposiciones complementarias, en súplica de que se le cuente como servicio abonable para efectos de retiro los trece años, nueve meses y diecinueve días que presto servicio como obrero eventual en la fábrica de Trubia, Centro Electro-técnico de Ingenieros, Taller de presión de Artillería y Aviación Militar; igualmente interesa se le abonen para dichos efectos los diez meses y once días correspondientes a la mitad del tiempo que sirvió como soldado en África en los años de 1916, 1917 y 1918 y, en su consecuencia, se le haga el señalamiento de haber pasivo equivalente a 5.000 pesetas o, en su defecto, le sea concedida la vuelta al servicio activo, entendiéndose en cuenta que el expresado decreto y disposiciones complementarias no determinan que el tiempo servido en concepto de eventual sea computable para el señalamiento de haber pasivo y, en cambio, la orden circular de 13 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 244) dispone que dicho servicio sea abonable a partir de los veinte años de servicios efectivos, circunstancia que no reúne el solicitante, y que el retiro fué a voluntad propia, cuya situación es definitiva, este Ministerio de acuerdo con el informe de la Asesoría del mismo, ha resuelto desestimar cuanto solicita el maestro de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), este Ministerio ha resuelto promover a empleo de alférez del Cuerpo de SANIDAD MILITAR y el pase a la situación de retirado, con residencia en Tetuán de las Victorias (Madrid) al suboficial D. José Ontiveros López, con destino en el cuarto Grupa de la primera Comandancia de Sanidad Militar, que lo ha solicitado, se encuentra acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 145) y está declarado apto para el ascenso causando baja en el Ejército por fin del presente mes, haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, con arreglo al artículo noveno de la orden circular de 26 de marzo de 1932 (D. O. núm. 73), por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a la que será cursada la correspondiente propuesta di-

rectamente por el jefe de la primera Comandancia de Sanidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Material

SERVICIOS DE INGENIEROS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Comandancia de Obras de Fortificación de la primera división, importante 16.000 pesetas, para premiar los cuatro anteproyectos elegidos, para accésit, por el Tribunal calificador del concurso anunciado por orden circular de 19 de septiembre último (D. O. núm. 211), rectificada por otra de 3 de marzo siguiente (D. O. número 53), aprobándose igualmente una propuesta eventual del capítulo 45, artículo segundo "Obras de Acuartelamiento", Sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asigna a dicha Comandancia de Obras, la expresada cantidad, con el destino indicado, haciendo baja de la misma en lo concedido en el corriente ejercicio, al capítulo y artículo citados, y en cuya dependencia quedarán efectivo los autores de dichos anteproyectos, el importe de los premios concedidos, a razón de 4.000 pesetas cada uno.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales hechas por el Tribunal de subasta celebrada en virtud de orden Ministerial de 20 de mayo último, para adquisición de "hélices" con destino al servicio de Aviación Militar.

Adjudicado a Industrias Electro-mecánicas

Lote G. en 77.500 pesetas.
Lote H. en 7.600 pesetas.
Lote I. en 7.600 pesetas.

Adjudicado a D. Luis Osorio

Lote B. en 8.250 pesetas.
Lote C. en 8.250 pesetas.
Lote E. en 44.000 pesetas.
Lote F. en 23.250 pesetas.

Adjudicado a D. Amalio Díaz

Lote A. en 77.500 pesetas.
Lote B. en 11.000 pesetas.

Los adjudicatarios quedarán obligados a que los obreros que empleen en la ejecución de este servicio no estén sometidos a condiciones inferiores a las establecidas por los Comités Paritarios o por los contratos de normas de trabajo que rijan en la industria, según determina el final del artículo 50 del reglamento de Contratación del Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 12), dándose cumplimiento a los demás requisitos que de conformidad con el pliego de condiciones han de regir en la adjudicación definitiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Jefatura de Aviación, proponiendo modificación en la cuantía de las dietas de los oficiales del Servicio de Aviación que se encuentran en Francia e Italia en una comisión del servicio de seis meses de duración, conferida por órdenes circulares de 14 de marzo y 29 de abril de presente año (D. O. núms. 64 y 102), este Ministerio ha resuelto que las citadas circulares se consideren modificadas en cuanto se refiere a la cuantía de las dietas que en las mismas se les asigna, a lo siguiente: La reducción de la dieta en el 50 por 100 lo será a partir de los dos primeros meses de los seis que la comisión les concede, cobrando, por tanto, el jefe los dos primeros meses a razón de 80 pesetas oro, y a 40 pesetas oro los cuatro meses restantes, pasando los capitanes a cobrar 60 y 30 pesetas oro, respectivamente, en cada caso, exceptuándose el oficial que práctica en la Escuela de Avord, que seguirá cobrando las reglamentarias que en dicha disposición se le asignaban.

El aumento de la cantidad presupuestada por este motivo, importante 23.030 pesetas, se cargará al capítulo 31, artículo primero, epígrafe "Cursos de Aviación", de los presupuestos vigentes. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Academia de Artillería e Ingenieros, este Ministerio ha resuelto conceder adición de las barras que se expresan sobre el distintivo del profesorado que poseen a los jefes y oficiales de ARTILLERÍA que figuran en la siguiente relación, que empieza con el coronel D. Mariano Roca Carbonell y termina con el capitán D. Antonio Rey Sánchez, por comprenderles la orden circular de 21 de mayo del pasado año (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

RELACION QUE SE CITA

Coronel

D. Mariano Roca Carbonell, 13 cursos de profesorado, dos barras de oro y tres azules.

Teniente coronel

D. José Sánchez Gutiérrez, 23 cursos de profesorado, cuatro barras de oro y tres azules.

Comandantes

D. Enrique Vera Sancha, siete cursos de profesorado, una barra de oro y dos azules.

D. Manuel Zabaleta Galbán, seis cursos de profesorado, una barra de oro y una azul.

D. Rafael Azuela Guerra, seis cursos de profesorado, una barra de oro y una azul.

D. Juan Quirant Arrieta, siete cursos de profesorado, una barra de oro y dos azules.

D. Hermenegildo Tomé Cabrero, 15 cursos de profesorado, tres barras de oro.

Capitanes

D. Juan Gallardo Gallego, cinco cursos de profesorado, una barra de oro.

D. Juan Perteguer Valera, cinco cursos de profesorado, una barra de oro.

D. José Quintana Morquecho, siete cursos de profesorado, una barra de oro y dos azules.

D. Antonio Rey Sánchez, 10 cursos de profesorado, dos barras de oro.

Madrid, 27 de julio de 1932.—
Azaña.

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. José Larios y Ochoa de Echagüe
" Arturo Muñoz de Luna.

Capitanes

D. José Riera Aixà.
" Ramón Carmona y Pérez de Vera
" Antonio Blanco García.
" Juan Martínez Ortiz.
" Emilio Hernández Blanco.
Madrid, 27 de julio de 1932.—
Azaña.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este Departamento, cursando instancia del capitán de ese Instituto D. José Flores Figueroa, solicitando permuta del distintivo del profesorado que posee, por el que creó la orden circular de 21 de mayo del pasado año (D. O. núm. 112), con adición de una barra dorada y dos azules, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por comprender al interesado el artículo tercero de la citada disposición. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar de utilidad para el Ejército la obra titulada "Preparémosnos para la guerra química.—Recetario de Laboratorio", de la que es autor el farmacéutico segundo de SANIDAD MILITAR D. Antonio Sánchez Capuchino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de disminuir el número de mandamientos de pago "a justificar" y de cuentas justificativas de los mismos, simplificando el servicio de Ordenación y Contabilidad de este Departamento, haciendo al propio tiempo más clara y concreta la justificación de los citados mandamientos de pago, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En lo sucesivo los mandamientos de pagos "a justificar", para gastos de sostenimiento y administración de Establecimientos y servicios, cuya cuantía no exceda en cada

mes de 10.000 pesetas, se expedirán por trimestres naturales, exceptuándose los que hayan de expedirse para gastos especiales distintos de los mencionados, que lo serán bien mensualmente o sin sujeción a período determinado.

2.º A este fin, y en armonía con lo prevenido en la regla octava de la orden circular de 27 de noviembre último (D. O. núm. 268), los pedidos de consignación para estas atenciones se formularán los días 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y los correspondientes pedidos de cantidades a librar, los días 25 de los meses de abril, julio, octubre y enero siguientes, en armonía también con lo prevenido en la orden circular de 25 del mismo mes (D. O. núm. 266).

3.º Las cuentas de pagos a justificar correspondientes deberán quedar igualadas con el reintegro de las

cantidades que no se hubiesen invertido en el plazo de tres meses, a partir de la fecha del cobro de los mandamientos de pago señalados por la ley, salvo las correspondientes al último trimestre del ejercicio, que deberán quedar igualadas precisamente por fin del mismo, sin excepción alguna, a menos que se autorice la retención de las cantidades necesarias para el pago de jornales durante el primer mes del nuevo ejercicio, en la forma preceptuada por la orden circular de 23 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 289) y en la de Hacienda de 30 del mismo mes y año (*Gaceta* del 31).

4.º No obstante rendirse una sola cuenta de pagos a justificar por cada trimestre, los justificantes de data de las mismas serán clasificados, en carpetas interiores, por meses, para mayor facilidad en la formación de las

estadísticas de los servicios en que la hubiere.

5.º Los saldos que resulten en la última cuenta de pagos a justificar, correspondientes a mandamientos de pagos para servicios que hayan de ser librados después por su importe trimestral, con arreglo a la presente disposición, se reintegrarán al rendir aquella última cuenta, con el fin de no arrastrar sus saldos a las cuentas trimestrales posteriores, que como única partida de cargo tendrán los mandamientos de pago expedidos para el trimestre respectivo, constituyendo la data los gastos efectuados y el reintegro correspondiente, para dejarlas igualadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Asociación de Santa Bárbara y San Fernando

Consejo de Administración

Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Existencia anterior.....	225.976		26	Socios bajas.....	388		40
Cuotas de señores socios del mes de junio.....	23.634		50	Gastos de Secretaría.....	1.107		90
Recibido de la Intendencia Militar (consignación oficial de junio).....	16.703		52	Pensiones satisfechas a huérfanos.....	17.940		00
Idem de la ídem.....				Gastado por el Co- (Huérfanos 15.423,60 legio en junio... (Huérfanas 6.652,00)	22.075		60
Idem por honorarios de alumnos internos, etc.....	595		90	Impuesto en la Caja Postal de Ahorros.....	2.160		00
Idem por cargos contra señores Jefes, Oficiales y personal civil del Colegio.....	654		56	Gratificación para uniforme a huérfanos.....			
Idem por gratificación al mecánico.....	56		25	Gastado en obras ejecutadas en el Colegio.....	37		75
Idem por venta de reglas de cálculo.....	390		00	Devolución de cuotas a don Manuel Somoza.....	12		00
Idem por intereses del papel del Estado.....	880		00				
Idem por donativo y cuotas de señores protectores.....	2.705		35	Existencia en Caja según arqueo.....	227.874		69
Suma.....	271.596		34	Suma.....	271.596		34

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas	Cts.
En metálico en Caja... } De la Asociación.....	9.142	30
En cuenta corriente en el Banco de España.....	90.149	89
En Carpetas de cargos pendientes.....	42.322	70
En papel del Estado depositado en el Banco de España (110.000 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior).....	86.009	80
En la Caja Central Militar.....	250	00
Suma.....	227.874	69

Número de socios existentes en el día de la fecha

Existencia en 16 de junio de 1932.....	3.225
Altas.....	7
SUMAN.....	3.232
Bajas.....	30
QUEDAN.....	3.202

Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación

	En el Colegio	Con pensión	Sin pensión	Dote	En carrera y preparación	En Academias militares	Pensión de Estudios	Totales	TOTAL GENERAL
Primera escala { Huérfos.	61	45	11	>	63	7	9	196	335
{ Huérfos.	40	42	12	18	20	>	7	139	
Segunda escala { Huérfos.	13	17	1	>	13	>	8	52	168
{ Huérfos.	35	43	4	18	11	>	5	116	
Totales.....	149	147	28	36	107	7	29	503	503

Madrid, 13 de julio de 1932.—El secretario, *Rafael Serrano*.—V.º B.º, el General presidente, *Redondo*.